



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES -DIRECON-, EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DE CHILE EN LA XXVI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA.

VALPARAÍSO, 30.12.2011 05999



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/N°5831, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 29 de diciembre de 2011, que acompaña: convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, con fecha 26 de diciembre de 2011, certificado de fecha 26 de diciembre de 2011 de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, copia del acta de sesión ordinaria N° 09/2011 del Consejo Nacional de Libro y la Lectura, copia de Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°1695 de fecha 16 de diciembre de 2011 que Modifica Presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y el respectivo compromiso presupuestario.

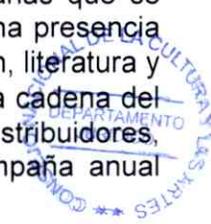
CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y está destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que emanen de dicha ley.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.227 y a su Reglamento, destinará recursos al financiamiento de organización de ferias locales, regionales, nacionales e internacionales del libro, estables o itinerantes, en las que participen autores(as) chilenos(as), y al desarrollo de planes de cooperación internacional en el campo del libro y la lectura.

Que, la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2011, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 094, glosa 05, los recursos del Fondo para el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, debiendo procurarse la coordinación con los distintos actores involucrados, tanto públicos como privados.

Que, en la XXVI edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, a desarrollarse entre los días 24 de noviembre al 2 de diciembre de 2012, en México, Chile participará como invitado de honor, lo cual implica que el país lidere el programa literario, las muestras culturales y las actividades complementarias que se realizarán en la ciudad de Guadalajara, contemplando a su vez, que tenga una presencia en el Pabellón de la Feria de 1.705 m2, en el cual el país presentará su imagen, literatura y cultura. Por otro lado, coordinará la presencia de profesionales que integran la cadena del libro de Chile (expositores, agentes literarios, editores, librerías, distribuidores, bibliotecarios, traductores, etc). Todo lo anterior, implicará realizar una campaña anual



para promocionar al país invitado de honor, lo cual con lleva una estrategia de difusión de la imagen país de Chile.

Que, en mérito de lo señalado precedentemente, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N°9/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, acordó por unanimidad de los consejeros presentes la celebración de un convenio con ProChile, para el desarrollo de las actividades pertinentes para la asistencia a la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2012, acordando la transferencia de recursos para dichas actividades.

Que, en virtud de lo anterior, se ha celebrado con fecha 26 de diciembre de 2011 un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales – DIRECON- organismo técnico del Estado del cual depende la Dirección de Promoción de Exportaciones “ProChile”, correspondiendo dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su Reglamento; en la Ley N° 20481, de 2011, que aprueba el Presupuesto para el sector público del año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 286 de 2011, que aprueba convenio suscrito con la Universidad de Guadalajara, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, atendido los antecedentes y consideraciones expuestas en la presente resolución el Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, con fecha 26 de diciembre de 2011, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

En Valparaíso de Chile, a 26 de diciembre de 2011, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz- Coke Carvallo, en adelante “**el Consejo**”, domiciliado en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso, en adelante el Consejo y la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales**, representada por su Director General don Jorge Alberto Bunster Betteley, , domiciliado en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**DIRECON**”, han acordado la suscripción del siguiente convenio, cuyo tenor es el siguiente:

CONSIDERANDO:

1° La Feria Internacional del Libro de Guadalajara, es el punto de encuentro más importante de la industria editorial en Iberoamérica, el cual reúne cada año a más de 1.900 casas editoriales de más de 40 países y a 15.000 profesionales del libro, siendo un centro de reunión de intelectuales, autores, editores y artistas, confluyendo como punto neurálgico de las transacciones de derechos entre Iberoamérica y el resto del mundo.

2° Que, en la XXVI edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, a desarrollarse entre los días 24 de noviembre al 2 de diciembre de 2012, en la referida ciudad de México, Chile participará como invitado de honor, lo cual implica que el país lidere el programa literario, las muestras culturales y las actividades complementarias que se realizarán en la ciudad de



Guadalajara, contemplando a su vez, que tenga una presencia en el Pabellón de la Feria de 1.705 m2 en el cual el país presentará su imagen, literatura y cultura. Por otro lado, coordinará la presencia de profesionales que integran la cadena del libro de Chile (expositores, agentes literarios, editores, librerías, distribuidores, bibliotecarios, traductores, etc). Todo lo anterior, implicará realizar una campaña anual para promocionar al país invitado de honor, lo cual con lleva una estrategia de difusión de la imagen país de Chile.

3° Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, creado por la Ley N° 19.227, de acuerdo a su artículo 4° y lo dispuesto en el artículo 7° de su Reglamento, destinará recursos al financiamiento de organización de ferias locales, regionales, nacionales e internacionales del libro, estables o itinerantes, en las que participen autores(as) chilenos(as), y al desarrollo de planes de cooperación internacional en el campo del libro y la lectura, contemplando la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2011, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 094, glosa 05, los recursos del Fondo para el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, debiendo procurarse la coordinación con los distintos actores involucrados, tanto públicos como privados.

4° Que, por otra parte, DIRECON es el organismo técnico del Estado encargado de ejecutar la política que formula el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el exterior, correspondiéndole realizar a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante "ProChile", entre otras funciones, una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. De esta manera dentro de los servicios de ProChile, se encuentra el participar en Ferias Internacionales de diversa índole en las cuales Chile tenga presencia, otorgando dicha entidad el soporte técnico, logístico y apoyo en las labores de coordinación para la participación de Chile en las mencionadas Ferias.

5° Que, en mérito de lo señalado precedentemente, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N°9/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, acordó por unanimidad de los consejeros presentes la celebración de un convenio con ProChile para el desarrollo de las actividades pertinentes para la asistencia a la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2012, acordando la transferencia de recursos para dichas actividades.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO

Que, en el contexto de los considerandos indicados, las partes acuerdan aunar esfuerzos respecto de la organización de la participación de Chile como país invitado de honor a la XXVI edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara del año 2012, en adelante la Feria, de acuerdo al Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2011, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Guadalajara, el que se adjunta como Anexo al presente convenio.

SEGUNDO

Los gastos que implique la organización de la participación de Chile en esta feria deberán enmarcarse en el Convenio señalado y referirse a los siguientes ítems:

- Actividades de preproducción y producción, incluyendo el pago de honorarios.
- Realización de gastos de operación, inversión, difusión, entre otras, que resulten necesarios para garantizar una adecuada participación de Chile en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara año 2012.

Los gastos de estos ítems serán ejecutados por ProChile, de acuerdo a la normativa vigente, con los recursos señalados en la cláusula tercera. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá destinar nuevos recursos a la organización de esta actividad, los que se ejecutarán directamente.

TERCERO

Con el objeto de contribuir al financiamiento de esta actividad, el Consejo transferirá a DIRECON la suma única y total de \$185.000.000 (ciento ochenta y cinco millones de pesos), recursos que serán entregados en una sola cuota, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que apruebe el presente Convenio y contra emisión del respectivo comprobante de ingreso por parte de DIRECON.

Si por alguna razón estos recursos no se utilizaran en su totalidad o en parte para financiar el desarrollo de las actividades previstas en el presente instrumento, las partes acuerdan que los recursos excedentes se restituirán al Consejo.



CUARTO

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, las partes acuerdan constituir un Comité de Coordinación, que definirá el contenido y detalle de las actividades necesarias para organizar la participación en la Feria, el cual estará integrado por dos representantes de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, designados al efecto por el Jefe de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, y por dos representantes de DIRECON, los que serán designados por el Director de Promoción de Exportaciones.

Se deja constancia que ProChile deberá hacer entrega al Consejo de dos informes detallados que contemplen cada una de las actividades que se realizaron: el primer informe con fecha 15 de agosto de 2012, y el segundo se entregará en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la finalización las actividades, y deberá ser aprobado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo.

QUINTO

En conformidad a lo contemplado en el apartado 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, ProChile deberá enviar al Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo un informe mensual de la inversión de los recursos, el que deberá señalar a los menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

SEXTO

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con las actividades materia de este Convenio, que hayan sido aprobadas por el Comité.

SEPTIMO El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe y regirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas.

OCTAVO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionadas con el presente convenio de ejecución, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes.

NOVENO

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la de don Jorge Alberto Bunster Betteley para comparecer en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 78, de 2010, ambos documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido de las partes.

DÉCIMO

Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ALBERTO BUNSTER BETTELEY
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

ARTÍCULO SEGUNDO: La coordinación, ejecución, seguimiento, el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba, en lo que respecta al Consejo



Nacional de la Cultura y las Artes, estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-094, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", de la Ley N° 20.557.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/974

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA